

Resolución de Alcaldía N° 404-2023-A-MPC

Cajamarca, 07 de noviembre de 2023.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO.

firmado digitalmente por RAMIREZ
MARRA Reber Joaquin FAU
143623042 soft
otivo: Doy V° B°
cha: 03.11.2023 10:40:32 -05:00

El Expediente Administrativo N° 2022069046, de fecha 13 de octubre de 2022, mediante el cual se solicita el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior de los cónyuges **DEMETRIO VALQUI CHUQUIZUTA y YOLANDA CONSUELO LUDEÑA MERINO**; el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional de fecha 16 de febrero del 2023; el Informe legal N.º 250-2023-VAHR/OGAJ-MPC, de fecha 30 de octubre de 2023, y;



CONSIDERANDO:

firmado digitalmente por NARRO
ARTOS Wilder Max FAU
0143623042 soft
otivo: Doy V° B°
cha: 02.11.2023 11:34:14 -05:00

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los órganos de gobierno local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe de ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante.



Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. *Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.* 9.2. *Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.* 9.3. *Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.*

firmado digitalmente por REBAZA
IPOS Freddy Larry FAU
13623042 soft
otivo: Doy V° B°
cha: 31.10.2023 15:52:23 -05:00



firmado digitalmente por HUAMAN
JAS Victor Alberto FAU
143623042 soft
otivo: Doy V° B°
cha: 02.11.2023 10:19:59 -05:00

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y conforme a lo prescrito en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos locales representan a los pobladores, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Ley N° 29227, y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 009-2008-JUS, se regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, otorgando a las Municipalidades facultades para llevar a cabo el procedimiento señalado, esta Municipalidad es autorizada mediante Resolución Directoral N° 207-2009-JUS/DNJ, de fecha 27 de abril del año 2009 y Certificado de Acreditación N° 102 expedido por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia.

Que, por Resolución Directoral N° 156-2019-JUS/DGJLR, de fecha 16 de julio de 2019 se renueva la autorización concedida a la Municipalidad Provincial de Cajamarca mediante Resolución Directoral N.º 207-2009-JUS/DNJ, de fecha 27 de abril del año 2009; y Certificado de Acreditación N.º 102 del Registro de Municipalidades Acreditadas, expedidos por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior conforme a Ley.

Que, el pedido de la administrada respecto a la disolución del vínculo matrimonial, ha sido presentada el 29 de mayo de 2023, así, y a fin de continuar con el trámite respectivo, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se ha procedido a la revisión de todos los actuados y se ha verificado el cumplimiento del plazo prescrito; por lo tanto, se procede acceder al pedido y siendo el estado del procedimiento,

Resolución de Alcaldía N° 404-2023-A-MPC

Cajamarca, 07 de noviembre de 2023.

se debe aprobar el divorcio ulterior y declarar la disolución del vínculo matrimonial existente entre los señores **DEMETRIO VALQUI CHUQUIZUTA y YOLANDA CONSUELO LUDEÑA MERINO.**

Que, mediante Informe Legal N° 250-2023-VAHR/OGAJ-MPC, de fecha 30 de octubre de 2023, el Abg. Víctor Alberto Huamán Rojas, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA, porque se proceda con aprobar el pedido de divorcio ulterior y, consecuentemente, declarar la disolución del vínculo matrimonial existente entre los señores **DEMETRIO VALQUI CHUQUIZUTA y YOLANDA CONSUELO LUDEÑA MERINO,** contraído el 09 de octubre de 1980 en la Municipalidad Distrital de Trita.

que, estando a lo dispuesto por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.– APROBAR el pedido de Divorcio Ulterior, en consecuencia, **DECLARAR la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre **DEMETRIO VALQUI CHUQUIZUTA y YOLANDA CONSUELO LUDEÑA MERINO,** contraído el 09 de octubre de 1980, en la Municipalidad Distrital de Trita.

Artículo Segundo.– ENCARGAR a la Subgerencia de Participación Vecinal y Registro Civil, de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, la notificación a las partes con la presente resolución y proceda con la anotación e inscripción correspondiente, de acuerdo a ley.

Artículo Tercero.– REMITIR todos los actuados a la Subgerencia de Participación Vecinal y Registro Civil, de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, para los fines de ley pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente por RAMIREZ
GAMARRA Reber Joaquin FAU
20143623042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.11.2023 10:41:17 -05:00

Documento firmado digitalmente
REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca

CC.

- Alcaldía.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Gerencia de Desarrollo Social y Humano.
- Sub Gerencia de Participación Vecinal y Registro Civil.
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Interesados.
- Archivo.

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe